



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SEGUROS A TRAVÉS DE CORREDURÍA DE SEGUROS PARA EL CONSORCIO HAURRESKOLAK

EXPEDIENTE nº: 003/20

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el presente pliego de prescripciones técnicas las condiciones mínimas para las suscripciones de las pólizas de los siguientes seguros:

1.1 Responsabilidad civil.

1.2 Seguro de vida y accidentes.

1.3 Daños materiales.

Estas condiciones serán de obligado cumplimiento para los licitadores. Por lo tanto, no se admitirán modificaciones que supongan una restricción de las mismas, al margen de las mejoras que en su caso puedan ofertar teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidas en la Carátula y en el Pliego de Prescripciones Administrativas que sirven de base en el presente expediente de contratación.

También será objeto del contrato la prestación al Consorcio Haurrekolak de los servicios de mediación en operaciones de seguro, en cualquiera de sus fases, preparatoria y de seguimiento, así como la posterior asistencia al/ a la tomadora de los seguros, los/las asegurados/as y a los/las beneficiarios/as de los mismos, según las necesidades que se planteen y que se definen en este pliego, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de julio, reguladora de la actividad de mediación de seguros y reaseguros privados.

Por lo tanto, las pólizas objeto de esta licitación se contratarán a través de una Correduría de Seguros. Por lo que no se aceptarán ofertas presentadas a través de mediador de seguros, ya que será la Correduría la que intervenga como mediadora del asegurador/a.

2. SERVICIO DE MEDIACIÓN DE SEGUROS

La empresa adjudicataria realizará las funciones específicas en relación con cada una de las pólizas en las que ha de realizar la mediación. Teniendo en cuenta las distintas pólizas de seguros contratadas por el Consorcio Haurrekolak, se deberán realizar los servicios de mediación sobre los siguientes seguros:

- Responsabilidad civil.
- Seguro de vida y accidentes.
- Daños materiales.

Además de esto, y sin perjuicio de la obligación por la empresa adjudicataria de desarrollar todas las funciones y atribuciones que la Ley 26/2006 de 17 de julio de Mediación de seguros y reaseguros privados establece para el ejercicio de la función de correduría de seguros, son prestaciones esenciales de este contrato las siguientes:

- Ofrecer información veraz y suficiente para la promoción, oferta y suscripción de las pólizas de seguros que contrate el Consorcio Haurrekolak, debiendo informar sobre las condiciones de los contratos que a su juicio conviene suscribir, y ofrecer asesoramiento sobre las coberturas que, de acuerdo a su criterio profesional, mejor

se adapten a las necesidades de cada momento, velando por la concurrencia de los requisitos que hayan de reunir las pólizas para su eficacia y plenitud de efectos.

- Investigación y análisis permanente de las diferentes alternativas del mercado asegurador, manteniendo al Consorcio Haurreskolak informado de las mismas.
- Facilitar al/a la tomador/a, al/a la asegurado/a y al/a la beneficiario/a, durante la vigencia de este contrato, la información que se reclame sobre cualquiera de las cláusulas de las pólizas. En caso de siniestro estará asimismo obligado a prestar su asistencia, asesoramiento y seguimiento hasta la total resolución del mismo. La información o aclaración solicitada se proporcionará por escrito si así se indicase, y en un plazo de tiempo no superior a 10 días hábiles, que se reducirán a 5 en caso de urgencia.
- Facilitar al Consorcio Haurreskolak cuantos servicios profesionales de su ramo se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, tales como asistencia en reuniones de trabajo explicativas y suministro de información sobre el ramo de seguros.
- Elaborar protocolos de actuación para la gestión de siniestros.
- Prestar al/a la tomador/a de los seguros, al/a la asegurado/a y al/a la beneficiario/a, la asistencia posterior a la formalización de los contratos de seguros, mediando en las relaciones con la entidad aseguradora y realizando las gestiones y trámites que correspondan como consecuencia de los siniestros y demás incidencias que se produzcan hasta su total resolución. A título meramente enunciativo, el adjudicatario deberá:
 - Recibir los comunicados de siniestros que se efectúen desde los servicios del Consorcio Haurreskolak y comunicarlos inmediatamente a la entidad aseguradora.
 - Encargarse de obtener la información necesaria, tanto por parte de los/las siniestrados/as como por parte de la entidad aseguradora, informando de las gestiones que realice al Consorcio Haurreskolak.
 - Introducir y mantener actualizada la siguiente información: número de referencia del siniestro abierto por la entidad aseguradora, persona encargada de la tramitación de los siniestros, estado de la tramitación y gestiones realizadas, indicación de elaboración o no de informe pericial y perito/s encargado/s de su realización, debiendo proporcionar dicha información cuando así le sea requerida por el Consorcio Haurreskolak.
- Emisión de certificados relativos a las distintas pólizas contratadas por el Consorcio Haurreskolak que se soliciten.

3. OBJETO DE LOS SEGUROS

Los objetos de los diferentes seguros a contratar son los siguientes:

- 3.1 Responsabilidad civil:** garantizar el pago de las indemnizaciones de las que pudiera resultar civilmente responsable el Consorcio Haurreskolak a consecuencia de reclamaciones por daños ocasionados a terceros derivados de su actividad y de las actividades organizadas por el mismo, tanto dentro como fuera de los centros y sedes donde se desarrolla la actividad del Consorcio Haurreskolak.
- 3.2 Seguro de vida y accidentes:** garantizar el pago de las indemnizaciones en caso de muerte o invalidez permanente de los/las trabajadores/as del Consorcio Haurreskolak.



- 3.3 Daños materiales:** garantizar la cobertura de los daños sufridos de todos los bienes muebles (contenido) de cualquier clase, naturaleza y descripción pertenecientes al Consorcio Haurreskolak. Se entiende por contenido: maquinaria e instalaciones, ajuar, útiles, enseres, mobiliario, juguetes, máquinas de oficina y dinero metálico, entre otros.

4. TOMADOR DEL SEGURO

CONSORCIO HAURRESKOLAK

5. ÁMBITO TEMPORAL

Serán objeto de cobertura los daños y perjuicios derivados de actos u omisiones del Consorcio Haurreskolak ocurridos entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023 que sean reclamados al/a la asegurador/a durante la vigencia del contrato que abarca desde las 00 horas del 1 de enero de 2021 hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2023 o durante el periodo de descubrimiento de doce meses siguientes a la cancelación de la póliza.

6. GRUPO ASEGURADO

Tendrán la condición de asegurado, en cada póliza contratada, los siguientes:

- 6.1 Responsabilidad civil:** todos los/las alumnos/as que figuren en el registro oficial de matrículas. También tendrán la consideración de Asegurados para la aplicación de la Responsabilidad Civil Patronal, los asalariados del Consorcio Haurreskolak, así como las personas ajenas al centro que se encuentren en las instalaciones del Consorcio Haurreskolak o realizando alguna actividad organizada por el mismo, tanto dentro como fuera de las instalaciones del Consorcio Haurreskolak.

- 6.2 Seguro de vida y accidentes:** todo el personal laboral del Consorcio Haurreskolak, sea educador o personal de administración.

Nota: Si por error u omisión, en cualquier momento, se detectara la no inclusión en el colectivo de personas, que teniendo la condición de asegurados tal y como se define en este punto no figurase en la documentación del seguro, se entenderá expresamente asegurado desde la fecha de inicio de la relación de dependencia, bastando para ello con la certificación que lo justifique y los documentos acreditativos de los pagos a la Seguridad Social o al régimen de protección social que corresponda en función del interesado, procediendo el asegurador a su inclusión emitiendo el recibo de prima correspondiente.

- 6.3 Daños materiales:** todos los centros y sedes donde se desarrolla la actividad del Consorcio Haurreskolak.

7. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de los seguros contratados los siguientes:

- 7.1 Responsabilidad civil:** las víctimas de los daños ocasionados derivados de la actividad del Consorcio Haurreskolak.

- 7.2 Seguro de vida y accidentes:**

- En caso de incapacidad permanente será beneficiario del seguro el propio asegurado.

- En caso de fallecimiento del asegurado, y en ausencia de asignación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:
 - a) Cónyuge no separado legalmente en la fecha de fallecimiento del asegurado o pareja de hecho acreditada.
 - b) Hijos/as o descendientes por partes iguales.
 - c) Padres o ascendientes por partes iguales.
 - d) Herederos legales.Los asegurados podrán efectuar la revocación de la designación de beneficiarios y la designación que consideren conveniente.

7.3 Daños materiales: el Consorcio Haurreskolak.

8. GARANTÍAS ASEGURADAS

Las garantías aseguradas en cada caso son las siguientes:

8.1 Responsabilidad civil:

- Responsabilidad civil general.
- Responsabilidad civil patronal.
- Fianzas y defensa.

8.2 Seguro de vida y accidentes:

- Riesgo principal: muerte por cualquier causa.
- Riesgos complementarios (cobertura 24h):
 - a) Capital de incapacidad permanente absoluta.
 - b) Capital de muerte por accidente (adicional al garantizado por el riesgo principal).
 - c) Capital de muerte por accidente de circulación (adicional al garantizado por el anterior).
- Las garantías aseguradas serán como mínimo las siguientes:
 - a) Fallecimiento por cualquier causa (24h).
 - b) Invalidez permanente absoluta, por cualquier causa (24h).
 - c) Invalidez permanente total, como mínimo, en caso de accidente (24h).

8.3 Daños materiales: se indemnizarán daños y/o pérdidas materiales causadas directamente a los bienes asegurados pertenecientes al Consorcio Haurreskolak. De igual forma quedarán incluidas en las garantías los daños por agua, el robo y la expoliación y la rotura de ordenadores y equipos electrónicos.

9. RIESGOS INCLUIDOS

Los seguros contratados cubrirán, como mínimo, los siguientes riesgos, sin perjuicio de las coberturas adicionales o mejoras que quieran ofertar las empresas licitadoras.

9.1 Responsabilidad civil:

- Responsabilidad civil general: las consecuencias económicas de la responsabilidad civil que puedan derivarse para el Consorcio Haurreskolak, conforme a la legislación vigente, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos causados involuntariamente a terceros, con motivo del desarrollo de la actividad del Consorcio Haurreskolak.
Dentro de las garantías del seguro queda comprendida la responsabilidad civil derivada de:

- a) El uso de inmuebles en los que se ejerce la actividad y las instalaciones fijas del Consorcio Haurreskolak.
- b) La propiedad o uso del mobiliario, aparatos y enseres necesarios para el ejercicio de la actividad.
- c) Daños causados por actos u omisiones imputables a los trabajadores del Consorcio Haurreskolak en el desempeño de las funciones o trabajos propios de sus cometidos respectivos al servicio mismo.
- d) Daños causados a trabajadores/as, niños/as o terceros en la realización de actividades escolares, salidas, visitas, excursiones y otras actividades realizadas dentro o fuera de los centros del Consorcio Haurreskolak.
- e) Daños causados a los niños y niñas o por los niños y niñas durante los periodos de tiempo en que los mismos se hallen bajo el control o vigilancia de los/las educadores/as del Consorcio Haurreskolak, desarrollando actividades escolares o extraescolares y complementarias.
- f) Intoxicaciones provocadas por bebidas o alimentos preparados o servidos en la Haurreskola.
- g) Daños causados por incendio y/o explosión.
- h) Daños ocasionados accidentalmente a terceros por el agua y/o gas.
- Responsabilidad civil patronal: las consecuencias económicas de la responsabilidad civil que pueda derivarse para el Consorcio Haurreskolak por los daños sufridos por sus asalariados como consecuencia de accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad del Consorcio Haurreskolak.
- Fianzas y defensa:
 - a) Por lo que se refiere a la responsabilidad civil y penal de los profesionales, la defensa de los mismos podrá ser atribuida a los profesionales designados por el asegurador o a elección del Consorcio Haurreskolak.
 - b) Se procederá a defensa y fianza incluso en reclamaciones infundadas o en el caso de alegarse conductas dolosas en cualquier procedimiento judicial, comprendiendo los honorarios y gastos de toda clase que vayan a cargo del Consorcio Haurreskolak como civilmente responsable.
 - c) La defensa del Consorcio Haurreskolak por los abogados en los procedimientos que se les siguiera, aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.
 - d) La constitución de fianzas judiciales exigidas al Consorcio Haurreskolak para garantizar su responsabilidad civil.
 - e) La constitución de la fianza que en causa criminal se les exigiera para asegurar su libertad provisional.
 - f) La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal les fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.
 - g) El pago de todos los costes y gastos judiciales y extrajudiciales que sobrevinieran a consecuencia del siniestro.

9.2 Seguro de vida y accidentes:

- Fallecimiento por cualquier causa: cobertura de riesgo de fallecimiento de los/las asegurados/as, producido por cualquier causa y en cualquier lugar del mundo, incluido el suicidio.
- Fallecimiento por accidente de circulación: pago de una prestación en caso de fallecimiento por accidente de circulación del asegurado, producido inmediatamente o dentro del plazo de un año a contar desde la fecha del accidente, o transcurrido ese plazo se probase que el hecho es consecuencia del mismo, sin restricciones horarias y en cualquier lugar del mundo. Serán consideradas como accidente de circulación los siguientes supuestos:
 - a) Fallecimiento del asegurado, como peatón, causado por un vehículo.

- b) Fallecimiento del asegurado, como conductor o pasajero de un vehículo terrestre circulando o en reposo, incluida la acción de subir y bajar de él.
- c) Fallecimiento del asegurado, como usuario de transportes públicos terrestres, marítimos y aéreos.
- Fallecimiento por accidente: prestación en caso de fallecimiento accidental del asegurado. Se entiende por accidente la causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, tanto en el ejercicio de su actividad o profesión, como en su vida privada, sin restricciones horarias y en cualquier lugar del mundo. Serán consideradas accidentes, como mínimo, los siguientes supuestos:
 - a) Envenenamiento, asfixia o quemaduras producidas por aspiración involuntaria de gases.
 - b) Ingestión por error o por acto criminal de terceros de productos tóxicos o corrosivos.
 - c) Infecciones cuando el agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.
 - d) Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras inclemencias del tiempo o de la presión atmosférica, si el asegurado ha estado expuesto a consecuencia del accidente.
 - e) Asfixia por inmersión.
 - f) Consecuencia de todo tipo de mordeduras de animales o picaduras de insectos.
 - g) Consecuencia de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos si son motivados por un accidente cubierto por la póliza.
 - h) Los ocurridos en acciones de legítima defensa, así como los relacionados con deberes de solidaridad humana.
 - i) Los sobrevenidos en situaciones de ataques de apoplejía, desvanecimientos, desfallecimientos, síncope, crisis epilépticas, alineaciones mentales, inconsciencia o sonambulismo.
 - j) Lesiones o muertes y sus consecuencias que tengan su origen en infarto, embolia, derrame cerebral y en otros similares.
 - k) Los ocurridos durante la práctica de cualquier deporte en calidad de aficionado.
- Invalidez profesional total y permanente: el asegurador garantiza el pago de la prestación, en el supuesto de que el Asegurado resulte afectado por una invalidez profesional total y permanente. Se entiende por invalidez profesional total y permanente la situación física irreversible provocada por accidente o enfermedad, originadas independientemente de la voluntad del Asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el ejercicio de su profesión habitual o de una actividad similar propia de su formación y conocimientos profesionales.
- Invalidez absoluta: el asegurador garantiza el pago de la prestación, en el supuesto de que el Asegurado resulte afectado por una invalidez absoluta permanente. Se entiende por invalidez absoluta permanente la situación física irreversible provocada por accidente o enfermedad originados independientemente de la voluntad del Asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional.

9.3 Daños materiales:

- Los daños materiales y/o pérdidas a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Consorcio Haurreskolak para impedir, cortar o extinguir el siniestro.
- Los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Consorcio Haurreskolak para impedir, cortar o extinguir el incendio u otro siniestro amparado por las garantías de la póliza.

- Los gastos que ocasione al Consorcio Haurreskolak el transporte de los bienes asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del siniestro o de aminorar los daños causados por el mismo, aun cuando no haya logrado el fin perseguido.
- Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los párrafos anteriores.
- El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Consorcio Haurreskolak acredite su preexistencia.
- El asegurador indemnizará la desaparición de los bienes asegurados a consecuencia de robo o expoliación cometidos por terceras personas, tal y como se definen a continuación.
 - Robo: la sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes garantizados en póliza contra la voluntad del Consorcio Haurreskolak, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas, o introduciéndose el autor o autores en el recinto mediante escalamiento, ganzúa u otros objetos no destinados ordinariamente a abrir puertas, o penetrando secreta, clandestina o mediante ocultamiento, ignorándolo el asegurado.
 - Expoliación o atraco: la sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes garantizados en póliza contra la voluntad del Consorcio Haurreskolak, mediante actos de intimidación o violencia realizados sobre personas.
- La reparación y reposición de los ordenadores y equipos electrónicos utilizados para el desarrollo de la actividad del Consorcio Haurreskolak, que resulten dañados o inservibles por haber sufrido un daño a consecuencia de:
 - Negligencia del personal del Consorcio Haurreskolak.
 - Efectos de la energía eléctrica, tales como cortocircuitos, sobretensión, falta de aislamientos, arcos voltaicos, fenómenos electromagnéticos y otros efectos similares.
 - Caída de objetos e introducción de cuerpos extraños en los bienes asegurados.
 - Cualquier otra cosa no excluida expresamente.
- Daños por agua como consecuencia de negligencia por parte de los trabajadores del Consorcio Haurreskolak en el uso de elementos de distribución o bajada de agua.

10. RIESGOS EXCLUIDOS

Con objeto de salvaguardar al máximo el principio de concurrencia de las Compañías Aseguradoras a la contratación de los seguros que se delimitan en el presente pliego, las exclusiones que a continuación se especifican podrán ser adaptadas a las ofertas técnicas que presenten las citadas Compañías en sus respectivas licitaciones.

No obstante, la Mesa de Contratación valorará, de acuerdo con los contenidos del informe técnico que se emita por la unidad correspondiente y los criterios de ponderación del Pliego de Prescripciones Administrativas, la proposición con mejor relación calidad-precio, rechazando aquellas ofertas que limiten el objeto de los Seguros mediante exclusiones no comunes en el mercado asegurador en las pólizas de los diferentes seguros.

Se consideran, a título orientativo, exclusiones comunes las siguientes:

10.1 Responsabilidad civil:

- La propiedad y/o uso de vehículos a motor de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulación tal y como se regulan en la legislación vigente sobre Uso y Circulación de Vehículos a Motor.

- Daños producidos por el transporte, almacenamiento y manipulación de sustancias y gases corrosivos, tóxicos, inflamables y explosivos.
- Daños que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- Daños por fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
- Daños debidos a la mala fe del Asegurado o persona de la que deba responder, los cometidos intencionadamente, así como los que tengan su origen en una infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
- Perjuicios no consecutivos, entendiéndose por tales, las pérdidas económicas que no sean consecuencia directa de un daño personal o material.
- Daños personales sufridos en accidente laboral por el personal empleado, contratado o subcontratado, así como los daños a sus bienes materiales.

10.2 Seguro de vida y accidentes:

- Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear.
- Los causados por mala fe de la persona asegurada.
- Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
- Los siniestros que por magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de "catástrofe o calamidad nacional".
- Los ocasionados por apuestas, competiciones, tentativas de récord y, en general, todos los actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por ninguna necesidad profesional, salvo los que sobrevengan en las tentativas de salvamento de personas o bienes.
- Los que tengan su origen en actos de imprudencia temeraria o negligencia grave de la persona asegurada, así como los derivados de actos delictivos, siempre que en este último caso la persona asegurada no hubiere actuado en legítima defensa.
- Los sufridos por la persona asegurada en situación de enajenación mental, bajo el efecto de bebidas alcohólicas, o bajo el efecto de las drogas tóxicas o estupefacientes no prescritas médicamente.
- Los relacionados directa o indirectamente con el uso de armas atómicas, bacteriológicas o químicas.

10.3 Daños materiales:

- Los siniestros que por magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de "catástrofe o calamidad nacional".
- Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Los perjuicios que provengan directa o indirectamente de toda clase de pérdidas indirectas y sanciones de cualquier naturaleza.
- Los efectos mecánicos, térmicos y radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, así como los causados por radiaciones ionizantes.



- Las pérdidas o daños producidos por error de diseño, fabricación defectuosa o utilización de materiales defectuosos en el proceso de fabricación de los productos asegurados.
- Mala fe, dolo o culpa del asegurado.

11.SUMAS ASEGURADAS

Para cada uno de los riesgos especificados en el epígrafe de garantías aseguradas, se establecerán las siguientes sumas:

11.1 Responsabilidad civil:

11.1.1 Responsabilidad civil de explotación: 3.000.000 euros por siniestro, con un sublímite de 1.200.000 euros por víctima.

11.1.2 Responsabilidad civil patronal: 3.000.000 euros por siniestro, con un sublímite de 600.000 euros por víctima.

11.2 Seguro de vida y accidentes: el capital asegurado por muerte o invalidez será de 30.000€.

11.3 Daños materiales: el capital asegurado por centro será como mínimo de 50.000€.

12.PRIMAS

Se establecerán las primas, para cada caso, del siguiente modo:

12.1 Responsabilidad civil: se establece una prima mínima neta anual provisional, que se regularizará al final de cada periodo de seguro, aplicando la tasa por alumno que figura en la póliza (la cual no podrá ser modificada), tomando como base para el cálculo, los correspondientes al día en que mayor número de los mismos figuren inscritos en los registros del Consorcio Haurreskolak durante el último ejercicio contable.
El número de alumnos estimado como base de cálculo para la prima del primer recibo es de 5.500 alumnos.

12.2 Seguro de vida y accidentes: en las condiciones particulares de la póliza figurará la tarifa de primas anuales por la cuantía de suma asegurada establecida en la misma y en función de la edad de cada asegurado, que resultará acorde con lo indicado en la oferta que se presente al procedimiento de licitación. Dicha tarifa de primas anuales por la cuantía de la suma asegurada se refiere a la relación de tasas por edad, garantías cubiertas y capitales asegurados. Los rangos de edad del personal del Consorcio Haurreskolak en el año 2019 se muestran en el siguiente gráfico:



La prima global se recalculará en cada anualidad teniendo en cuenta la edad alcanzada por los asegurados, las variaciones habidas en el colectivo y las sumas aseguradas que corresponda cubrir en la fecha de renovación.

Causarán alta automática en la póliza todas aquellas personas que se incorporen al Consorcio Haurreskolak. No cabrá imponer la exigencia de que cumplimenten documento alguno.

El número de trabajadores/as que se tomará como base para el cálculo de la prima del primer recibo es de 1.500.

12.3 Daños materiales: se establece una prima neta anual que se calculará en base al número de centros y aplicando la tasa por centro que figura en póliza. Dicha tasa no podrá ser modificada. El número de centros sobre los que se aplicará esta tasa sí que será actualizada. Para ello, el Consorcio Haurreskolak comunicará a la empresa adjudicataria todas las aperturas y cierres de centros en el mismo momento en que dichos hechos ocurran.

Estos cambios se recogerán en la póliza y se procederá a la oportuna regularización de las sumas aseguradas.

El número de centros que se tomará como base de cálculo para la prima del primer recibo es de 237 centros y 1 sede central.

13. REAJUSTE DE PRIMAS EN FUNCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD

13.1 Responsabilidad civil: no procede reajuste alguno en función de la siniestralidad.

13.2 Seguro de vida y accidentes: en cada renovación anual del seguro de vida y accidentes la compañía aseguradora procederá a realizar un reajuste anual de la prima de tarifa en función de la siniestralidad, con arreglo a las normas siguientes:

- La desviación favorable de la siniestralidad se determinará por diferencia entre el 85 por ciento de la prima comercial de cada año correspondiente al seguro principal y complementarios y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo año en las garantías aseguradas correspondientes.
- Sobre la desviación favorable que resulte, se aplicará el porcentaje ofertado por el licitador.

- El importe del reajuste de la prima de tarifa será liquidado al vencimiento del pago de primas de la anualidad siguiente y de acuerdo con el fraccionamiento acordado en las condiciones particulares de la póliza.
- En el caso de que el seguro no se renovase, la compañía aseguradora devolverá la cuantía del reajuste de prima de tarifa correspondiente a la anualidad de seguro inmediatamente anterior a la fecha de cancelación de la póliza.
- En el caso de que la desviación de la siniestralidad fuese desfavorable, la compañía aseguradora soportaría íntegramente la pérdida del año, sin que el tomador o los asegurados resulten perjudicados cuando se efectúen los reajustes de prima de tarifa de años sucesivos.
- El resultado favorable del reajuste se liquidará deduciendo la cantidad resultante del importe del recibo de prima del ejercicio.

13.3 Daños materiales: no procede reajuste alguno en función de la siniestralidad.

14.GESTIÓN DE RECLAMACIONES

En el caso de siniestro, el tratamiento de las comunicaciones de incidencias y/o reclamaciones y la gestión de las mismas e información de la siniestralidad se realizará, en todos los casos, conforme al procedimiento que a continuación se detalla:

14.1 Comunicación de siniestros: el Consorcio Haurreskolak comunicará a la Correduría de seguros de inmediato el acaecimiento de cualquier riesgo previsto en las pólizas de los seguros contratados. Para ello la Correduría pondrá a disposición del Consorcio Haurreskolak un/a gestor/a encargado/a de mediar ante las incidencias reclamadas.

14.2 Seguimiento de siniestros: el Consorcio Haurreskolak, mediante intermediario establecido para ello, facilitará a la Correduría cualquier información o documento necesario para la correcta tramitación y resolución del siniestro. Del mismo modo, la Correduría deberá comunicar al Consorcio Haurreskolak la resolución o no-resolución de los citados siniestros.

15.CLAUSULAS ADICIONALES EN CUANTO AL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

15.1 Compensación de capitales: si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado en alguno de los bienes asegurados en las distintas situaciones de riesgo, tal exceso podrá aplicarse a otros bienes que resultasen insuficientemente asegurados.

15.2 Cláusula de valor de reposición a nuevo: en caso de daños materiales sufridos por cualquier bien cubierto por la póliza, la tasación de los daños se hará en base al coste de reposición o reemplazo, en la fecha del siniestro, de los bienes destruidos o dañados por materiales nuevos de clase, calidad y capacidad operativa similares.

15.3 Estipulaciones generales:

- Dentro del capital asegurado de los bienes incluidos en la póliza, se incluye el IVA. Por ello, las indemnizaciones siempre deberán incluir dicho impuesto sin discusión.
- El Consorcio Haurreskolak no efectuará adelanto alguno de honorarios o facturas de profesionales, cuando formen parte de la indemnización correspondiente a un siniestro amparado por póliza que se contrate. Correrán por tanto dichos pagos a cargo directamente de la Compañía de Seguros.
- El Consorcio Haurreskolak valorará y decidirá sobre la conveniencia de optar por la opción que más le interese en función de la naturaleza o tipo de siniestro de que se

trate (reparadores de la Cía. Aseguradora, empresas colaboradoras del Consorcio Haurreskolak, etc.).

- Se establece un plazo máximo de 30 días para liquidar los siniestros abiertos, una vez que obre en poder de la compañía aseguradora toda la documentación necesaria para su cierre.

16. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR

Para la valoración de los criterios establecidos en la Carátula y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se deberá presentar la siguiente documentación:

- En el caso de criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas:**
 - Propuesta económica según el modelo descrito en el Anexo II.
 - Modelo de proposición de criterios evaluables mediante fórmulas (Anexo VIII).
- En el caso de criterios no cuantificables por fórmula cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor:**

- Memoria explicativa de las características del servicio:

Memoria explicativa de las características de los servicios a prestar, detallando los límites, exclusiones y mejoras ofertadas. Será en este punto donde la entidad deberá especificar el porcentaje que oferta para el cálculo del reajuste de prima en función de la siniestralidad.

- Memoria explicativa del desarrollo del servicio:

Memoria explicativa de las coberturas de los seguros ofertados.

Asimismo, se deberá especificar y desarrollar un programa en el que se describa la organización y planificación del trabajo, indicando aspectos como la organización interna de cara a la tramitación de siniestros, que sea coherente con los medios humanos asignados.

Se expondrán claramente las propuestas que se oferten para el desarrollo de los trabajos y controles de los mismos, con una definición clara y precisa de todas las actuaciones que se compromete a realizar el licitador.

Además, se realizará una descripción de la metodología que se va a seguir y forma de abordar cada una de las actuaciones descritas en este pliego de prescripciones técnicas particulares teniendo en cuenta los diferentes aspectos sobre los que puede recaer el asesoramiento.

Asimismo, se valorará haber prestado durante los últimos cinco años trabajos del mismo tipo o naturaleza que las del objeto del contrato.

- Uso del euskera en las relaciones y comunicaciones:

Se deberá detallar el nivel de conocimiento del euskera de los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato.

Del mismo modo, se especificará el nivel de uso que se hará del euskera en las relaciones y en la documentación que se empleará en la ejecución del contrato.

17. CONFIDENCIALIDAD

La compañía aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Consorcio Haurreskolak en ejecución de las condiciones previstas en el



contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, de acuerdo con la legislación vigente.

Está absolutamente prohibido la utilización de la información del Consorcio Haurreskolak para fines distintos a los de la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no reproducirla ni obtener copias de las mismas, debiendo guardar absoluto secreto sobre los datos a los que pueda tener acceso por razón de los trabajos objeto del contrato.